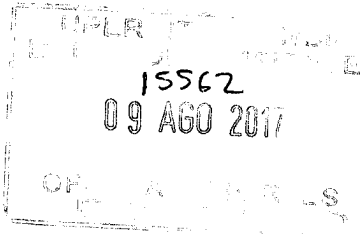


**GG-122-17**



**MAT:** Solicita ampliación de plazo para dar respuesta a observaciones al Programa de Cumplimiento.

**ANT.:** Res. Ex. N°13/Rol D-074-2015 de 1 de agosto de 2017, que ordena, previo a proveer, incorporación de observaciones al Programa de Cumplimiento.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-074-2015.

Santiago, 9 de agosto de 2017

Señor  
Camilo Orchard R.  
Fiscal Instructor, División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N°280 piso 8, Santiago

**PRESENTE**

De nuestra consideración:

**Sandra Campos Salvatierra**, en representación de **MINERA FLORIDA LTDA.** (“MFL”), ambos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado 5240, Torre del Parque II, Piso 9, comuna de Las Condes, Santiago, en procedimiento sancionatorio D-074-2015, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. la ampliación del plazo de 7 días hábiles, otorgado por medio de Res. Ex. N°13/Rol D-074-2015 de 1 de agosto de 2017, notificada por medio de carta certificada ingresada en oficina de correos correspondiente con fecha 5 de agosto de 2017, para presentar un programa de cumplimiento refundido, por el máximo que en derecho corresponda.

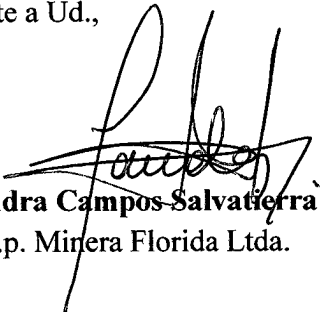
La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder incorporar las observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°13/Rol D-074-2015 de 1 de agosto de 2017 al programa de cumplimiento presentado el pasado 18 de abril, lo cual hace necesaria la coordinación de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, y la revisión de distintos

informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza, antecedentes que a su vez se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la compañía como de terceros, tanto en la comuna de Alhué, como en la comuna de Las Condes.

Lo anterior, es necesario para cumplir con los requisitos de presentación del programa de cumplimiento que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Por tanto, pido a Ud. acceder a la solicitud de ampliación de plazo otorgado para la presentación del nuevo programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Sandra Campos Salvatierra**  
p.p. Minera Florida Ltda.